





PARLAMENTUL REPUBLICII  
MOLDOVA

## Condiții de lucru, tratament și statut al grupurilor parlamentare

LEGEA NR. 14

conține articolele 14-16 și 17 și este aplicabilă în cazurile de schimbare a termenilor.

- 1) **Art. 14.** Inițiativa sau cererea de Punere de Acord este emisă de un deputat sau grup parlamentar al Grupului Parlamentar de FORȚĂ, în conformitate cu Regulamentul intern, în scopul de a solicita membrilor Parlamentului să ia în considerare și să adopte sau să respingă proiectele de lege sau proiectele de rezoluție care conțin cereri speciale, în scopul de a solicita membrilor Parlamentului să ia în considerare și să adopte sau să respingă proiectele de rezoluție care conțin cereri speciale, în scopul de a solicita membrilor Parlamentului să ia în considerare și să adopte sau să respingă proiectele de rezoluție care conțin cereri speciale, în scopul de a solicita membrilor Parlamentului să ia în considerare și să adopte sau să respingă proiectele de rezoluție care conțin cereri speciale.
- 2) **Art. 15.** Inițiativa sau cererea de Punere de Acord este emisă de un deputat sau grup parlamentar al Grupului Parlamentar de FORȚĂ, în scopul de a solicita membrilor Parlamentului să ia în considerare și să adopte sau să respingă proiectele de rezoluție care conțin cereri speciale, în scopul de a solicita membrilor Parlamentului să ia în considerare și să adopte sau să respingă proiectele de rezoluție care conțin cereri speciale, în scopul de a solicita membrilor Parlamentului să ia în considerare și să adopte sau să respingă proiectele de rezoluție care conțin cereri speciale.
- 3) **Art. 16.** Inițiativa sau cererea de Punere de Acord este emisă de un deputat sau grup parlamentar al Grupului Parlamentar de FORȚĂ, în scopul de a solicita membrilor Parlamentului să ia în considerare și să adopte sau să respingă proiectele de rezoluție care conțin cereri speciale, în scopul de a solicita membrilor Parlamentului să ia în considerare și să adopte sau să respingă proiectele de rezoluție care conțin cereri speciale, în scopul de a solicita membrilor Parlamentului să ia în considerare și să adopte sau să respingă proiectele de rezoluție care conțin cereri speciale.

### Art. 17. Statutul

- 1) Cu excepția cazurilor în care este stabilit altfel, în prezent se aplică statutul membrilor parlamentari prevăzut în Regulamentul intern.



MINISTERIO DE CULTURA  
PERU

## Comité de Servicios Humanos y Atención a Emergencias/Vulnerables

UNEP/COMADEN/14

Órgano/Gerencia de la Emergencia	PROBLEMA	RESOLUCIÓN
DEPARTAMENTO NACIONAL DE EMERGENCIAS	PROBLEMA	RESOLUCIÓN
DEPARTAMENTO NACIONAL DE EMERGENCIAS	PROBLEMA	RESOLUCIÓN

La Oficina Ejecutiva de Asesoría Técnica tiene como la función de la secretaría para la presente reunión o posteriormente, PROCEDIENDO a los efectos de la presente resolución por la DEPENDENCIA más cercana a donde se encuentre la instancia, por favor que se informe al comité.

Así mismo, se cuenta con la presencia del Jefe de la Oficina Ejecutiva de Asesoría Técnica, Secretaría Técnica de la Comisión convocante.

El presente documento describe el contenido de cultura, por lo que se solicita que se tome en cuenta la presente reunión para planificar el día.

En cumplimiento del segundo punto, se da lectura al orden del día y una vez que se concluye se comienza a leer el documento a consideración de quienes integran la Comisión, resolviéndose por unanimidad de votos de los señores presentes el contenido del documento de referencia.

En virtud de la aprobación del orden del día, se procede a leer el contenido del presente documento. La Comisión también elabore la reunión de trabajo de diciembre de 2023 y el orden de agenda con el contenido, documento que se ha remitido previamente a sus respectivas dependencias electrónicas y una vez que las personas presentes en la reunión, se aprueba por unanimidad de votos el contenido del día referido.



COMISIÓN DE DERECHOS  
HUMANOS

## Comisión de Derechos Humanos y Migración a Grupos Vulnerables

2023, 2024, 2025, 26

En el marco de la agenda anual del 2023-2024 de la Comisión de los Derechos Humanos del Poder Judicial, se procede al análisis y discusión del informe de actividades de dicho cuerpo que se elaboró por el periodo al mes de mayo, que corresponde cronológicamente con el inicio de la Sesión ordinaria IV Congreso de la Corte a efectos de reformar el artículo 14 de la Ley N.º 17.331 Comisión Nacional de los Derechos Humanos, respecto a la OROGUARIA DE DICHO organismo OROGUARIO.

En relación al Secretario Técnico una tarea importante del proyecto, así como las medidas en que consisten la realización de la Corte, respecto, además que el estudio conforme con el artículo.

El Director Ejecutivo de la Corte comenta que de acuerdo con el proyecto presentado, se debe considerar que la Comisión Nacional de los Derechos Humanos debe contar con un equipo de trabajo a la voluntad de la institución, además de que es mejor que otros organismos cuenta con la utilización expresa para supervisar las relaciones migratorias.

Al respecto las participaciones, se agotan por unanimidad de votos de Diputados y Diputadas presentes, en las sesiones en que fue elaborada, el proyecto de la Sesión del mes de mayo, 2023-2024 de dicho cuerpo con el fin de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, institución al fin, para impulsar la utilización de supervisar el ingreso a los derechos humanos en las relaciones migratorias a efectos de garantizar el debido proceso del debido proceso del migrante y que la Comisión se materialice a través de inspecciones y visitas que se realicen como mínimo una vez por año.

También para que el personal de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, pueda recibir asistencia a los grupos vulnerables o afectados de dichos centros,



## Comisión de Derechos Humanos y Atención a Sujetos Vulnerables

CAVH, CAVAV, CA

CONSTITUCIÓN FEDERAL DE MÉXICO

Como parte de la **RECOMENDACIÓN** del Consejo Técnico, se propone el fortalecimiento de la subcomisión de los derechos humanos.

Así mismo para que la Comisión Nacional de los Derechos Humanos concierte las iniciativas y envíe oportunamente tal información a la Cámara de Senadores en un documento diagnóstico sobre la situación de dichos centros.

Se propone con el **Artículo 134** que corresponde a una iniciativa con carácter de Cuenta para el Congreso de la Unión a efecto de reformar los artículos 17 de la Ley de Instituciones de Crédito y la fracción I de la Ley de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores en materia de protección de los derechos humanos de las personas físicas mayores o con discapacidad en los límites de identificación bancaria.

Se solicita al Secretario Técnico una labor respetable del proyecto, así como la búsqueda de qué quedará la redacción de la parte revisada, debido que se necesita conformar una iniciativa.

El siguiente listado de la base muestra una lista de acuerdos con el proyecto, todo con que con algunas de las años las personas empleadas a favor (además con los fondos de base por el otorgamiento de capital de que el FOMENTO DE LA INDUSTRIA Y COMERCIO DE LOS ESTADOS).

Al respecto las participaciones, se aprueba por unanimidad de votos de Diputados y Diputados generales, en los términos en que son elabores, el proyecto de **diagnóstico del Artículo 134**, como parte integrante con carácter de **diagnóstico** en el Congreso de la Unión, a fin de reformar la Ley de Instituciones de Crédito para establecer que estas regulaciones regule la protección de los derechos humanos de las personas.



CONSEJO GENERAL ESPAÑOL  
DE COLECCIONISTAS

## Comisión de Derechos Humanos (Asociación Española de Coleccionistas)

LETRA COME/1718

Los Coleccionistas Españoles de la Confederación Nacional de Coleccionistas que insistentemente reclamamos en las regulaciones profesionales, que para tal efecto fruye emitida la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.

Al mismo, solicitamos la ley de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, o la de cualquier otro dependiente Comisión, que con carácter de urgencia que amita, está afectada con la obligación de proporcionar, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos.

Se confiere al **Artículo 218F** que corresponde a unificación con carácter de curso de acción como que se propone extender el artículo 218F, para que se otorgue posibilidad de incorporar como beneficiarios de las instituciones de salud pública a las personas subditas que cumplen tal carácter, así como ampliar la posibilidad de contemplar una persona sujeta en régimen de trabajo forzoso o cualquier otro concepto, relativo al mismo.

El **Artículo 218G** que corresponde a la iniciativa relativa debería también incorporarse para modificar la ley para incluir y **Exención de las Personas con Discapacidad del Impuesto de Sucesiones**.

Se responde que la propuesta a que se refiere se encuentra contenida en otro escrito, específicamente en escrito 1718 que fue de los que se incorporaron al proceso de consulta pública y colaboración activa de personas con discapacidad.

Finalmente se informa que el **Expediente** sobre el tema **Exención de las Personas con Discapacidad del Impuesto de Sucesiones** y como consecuencia de esto se suscitó de la reunión,



ASAMBLEA LEGISLATIVA  
DE COSTA RICA

## Comisión de Estudios, Normas y Métodos y Grupos Parlamentarios

LEY/COM/01/14

Considerando que el sistema normativo para el sector agropecuario-cenícola, se basa en una gran diversidad de normas que se encuentran dispersadas en diferentes leyes.

De igual forma, el Decreto Ejecutivo de la zona costera se refiere al otro sector agrícola, mediante el cual un grupo de representantes de la sociedad civil solicitaron al Congreso del Estado de Costa Rica, convocar a una Asamblea Nacional Ordinaria y emitir una ley que regule el sector agropecuario y cenícola o Grupos Parlamentarios, con el objeto de presentar un proyecto y jurisdicción en relación a la actividad y beneficio de un cultivo (fruticultura para la Península de Osaque) dentro de un territorio agropecuario de dicho documento con el fin de presentar al Congreso del Estado y que se refiera que se le dé prioridad que corresponde.

En virtud de lo anterior se pide que el Decreto Ejecutivo de la zona costera se convierta a ley, con fundamento en el artículo 151 de la Constitución y el artículo 104 del Reglamento Interior y de las Juntas Legislativas del Poder Legislativo, se otorgue la facultad del sistema normativo para que se otorgue y otorgue la presente ley, por lo que desde el momento que esta minuta del día de hoy se refiera, se le dé prioridad que corresponde.

EN LA COMISIÓN DE ESTUDIOS, NORMAS Y MÉTODOS Y GRUPOS PARLAMENTARIOS

DR. GUSTAVO BELLA CÁDIZ

Presidente

DR. GUSTAVO BELLA CÁDIZ

Secretario